Para despachos de oficio de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la villa de [illegible] en veinte dias del mes de mayo de mil seiscientos sesenta e siete años los señores villa se juntaron para tratar y conferir las cosas [illegible] de [illegible] Juan [illegible] los señores Andres de Acosta, Gines de la Mora Muñoz, alcaldes ordinarios por su magestad, Andres de Acosta, Juan Lazaro de Paredes, Andres Muñoz, Juan Vicario el mayor, Andres Vicario, Juan Vicario Paredes, Francisco Vicario, Bartolome Acosta y Pedro [illegible] Alarcon regidores [illegible] servicio de la villa acordaron lo siguiente

La villa dixo que aviendo sido [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] de los aplicados [illegible] y penas de camara [illegible] y por causas justas que esta villa a tenido [illegible] a los [illegible] que [illegible] de alcaldes ordinarios [illegible] [illegible] de los aplicados [illegible] en esta cantidad [illegible] de [illegible] año de quarenta [illegible] falta [illegible] y porque la cantidad en que [illegible] es [illegible] que se reparta entre los [illegible] que [illegible] de penas de camara [illegible] [illegible] y para [illegible] nombraron por tales [illegible] a los señores [illegible] Muñoz [illegible] Lopez de Vicario el mayor regidores